

REQUISITOS

- El contribuyente presenta en una de las ventanillas de la Oficina de Impuesto y Transferencias, el acto a registrar (ESCRITURA, ACTA, RESOLUCIÓN, ETC) ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o Cámara de Comercio y se liquida el valor a cancelar de la siguiente forma:

- a) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos 1.1% del valor de la transacción o el contrato.
- b) Cámara de Comercio: el 0.8% del valor de documento de inscripción, constitución o reforma de la empresa.
- c) Los actos sin cuantía pagaran hasta 4 SMDLV.